

# **AUMENTA SANCIONES A QUIENES ADULTEREN O FALSIFIQUEN INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL GANADO Y CARNE ESTABLECIDO EN LA LEY N°19.162**

## **I. FUNDAMENTOS**

De acuerdo con información entregada por ODEPA la producción de carnes en Chile es liderada por la de aves siendo altamente integrada y concentrada en un reducido número de productores, alcanzando 675 mil toneladas. En segundo lugar, se encuentra la producción de carne de cerdo, que cuenta con 237 mil reproductoras y llega a 584 mil toneladas, de las cuales cerca de 40% se destina a la exportación. Luego se ubica la producción bovina (200 mil toneladas), orientada principalmente al mercado interno y muy relevante, ya que cuenta con sobre 120 mil productores.<sup>1</sup>

Desde enero de 2015 Chile puede exportar carnes rojas a China, proceso que requirió varios años de trabajo y el cumplimiento a varios requisitos y etapas.

Así, en los últimos años las exportaciones de carne desde Chile han aumentado significativamente, el año 2018 el envío de carne aumento en un 24%, en ese momento Juan Carlos Domínguez, Presidente Ejecutivo de la Asociación de Exportadores de Carne de Chile, ChileCarne, señaló “Hemos construido una industria productora y exportadora de carne de nivel mundial gracias al trabajo conjunto público-privado. Pero no debemos conformarnos. La demanda de proteínas en el mundo aumenta día a día, y debemos pensar como país la forma en poder responder a esta gran demanda, y a un mercado cada vez más competitivo donde Chile es el quinto actor más relevante”.<sup>2</sup>

Del mismo modo, el 2019 también se batieron records y las exportaciones agropecuarias de Chile alcanzaron los US\$ 8.017 millones en los nueve primeros meses del año, lo que significó un aumento de 0,4% respecto del mismo período de 2018 y un avance de 26% a 28% como proporción de los envíos no carne. Los embarques agropecuarios, marcaron también máximos históricos las carnes, con US\$ 851 millones, repartidas entre cerdo (US\$ 445 millones), ave (US\$ 312 millones) y bovinos

---

<sup>1</sup> <https://www.odepa.gob.cl/rubros/carnes>

<sup>2</sup> <https://www.24horas.cl/economia/exportaciones-de-carne-chilena-superaron-los-mil-millones-de-dolares-en-2018-3192990>



(US\$ 63 millones). Por destino, destacó China, que concentró un 32% de los envíos de carne a septiembre, un nivel muy distante del 16% que registraba en el mismo período de 2018.<sup>3</sup>

Durante el año 2020 las exportaciones de carne bovina continúan al alza, impulsadas principalmente por la demanda China. A Julio de 2020 se ha enviado un total de 15.017 toneladas por un valor de USD 59,6 millones FOB. El país asiático representa el 85,1% del valor exportado y los envíos han aumentado en un 79,4% durante enero-julio 2020/19. Por otro lado, durante igual período de tiempo se ha importado un total de 108.427 toneladas de carne bovina por un valor de USD 506,2 millones CIF, provenientes principalmente desde Paraguay, Brasil y Argentina. Si bien tales cifras son muy superiores a las exportaciones, cabe señalar que los efectos de la pandemia sobre las importaciones de carne bovina son importantes, disminuyendo un -17,2% el volumen importado en relación a 2019.<sup>4</sup>

Lo anterior muestra que en los últimos años Chile y los productores de carne han desarrollado un importante trabajo para impulsar las exportaciones y en posicionar la carne chilena a nivel internacional, en especial en el mercado Chino.

Sin perjuicio del esfuerzo que se ha realizado, existen personas inescrupulosas que han tenido un actuar reprochable y que ponen en peligro la imagen que ha construido el país y el prestigio y seriedad de nuestras exportaciones. Así por ejemplo lo dio a conocer Meganoticias en su reportaje del domingo 13 de septiembre de 2020, donde un productor habría adulterado información de animales en el sistema de trazabilidad SIPEC.<sup>5</sup>

La ley N°19.162, que data del año 1992, establece el sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne. Esta ley establece en su artículo 8° las sanciones a la infracción a las normas sobre salud animal en mataderos, sobre clasificación de ganado, tipificación

---

<sup>3</sup> <https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/comercio-exterior/exportaciones-de-carne-chilena-baten-record-y-china-se-afianza-como-el/2019-10-14/122557.html>

<sup>4</sup> <https://www.odepa.gob.cl/publicaciones/boletines/boletin-de-la-carne-agosto-2020>

<sup>5</sup> <https://www.meganoticias.cl/reportajes/313405-reportajes-carne-adulterada-exportacion-chile-china-sag-jdx14.html>



de sus canales y nomenclatura de corte y al cambio, adulteración o eliminación de una tipificación o nomenclatura en el proceso de comercialización. La sanción establecida va a 10 a 100 unidades tributarias mensuales y el comiso del producto.

Para la realidad actual esta sanción resulta extremadamente baja, sin tener un verdadero castigo quien puede causar un daño enorme a otros productores y nuestro país.

Por lo anterior es que este proyecto busca aumentar las sanciones para quienes en un proceso de exportación adulteren información de trazabilidad animal.

## **II. IDEA MATRIZ**

Aumentar sanciones a quienes adulteren o falsifiquen información en el sistema de trazabilidad del ganado y carne establecido en la ley N°19.162.

## **III. PROYECTO DE LEY**

Artículo único: Modifíquese el artículo 8° de la ley N°19.162 de la siguiente forma:

A. En el inciso primero reemplácese el guarismo “100” por “500”.

B. Incorpórese un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Quien realice las conductas establecidas en el inciso primero en un proceso de exportación será sancionado con multa de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales y con el comiso de los productos. Adicionalmente, serán sancionados con la prohibición de exportar entre 3 a 5 años, en caso de ser reincidente dentro de los 5 años siguiente a terminada la prohibición la conducta será sancionada con la prohibición perpetua para exportar. En caso de tratarse de una persona jurídica, la misma sanción recaerá sobre la o las personas naturales controladoras de dicha sociedad y las demás sociedades que sean controladas por estas.”

  
**HARRY JÜRGENSEN R.**



DIPUTADO





FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JURGENSEN R.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL MELLADO S.



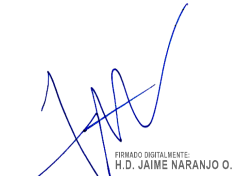
FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO PAULSEN K.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHA R.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME NARANJO O.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. PEDRO ÁLVAREZ-SALAMANCA R.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SABAG V.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. IGNACIO URRUTIA B.

